✠

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEUE.

En la villa de tamames dies y [illegible] dias del mes de
setiembre de mil y seiscientos y treinta y
nueve años el ayuntamiento justicia y regi-
miento de la villa [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] alonso [illegible]
y diego martin y andres alonso [illegible]
[illegible] ordinarios y
[illegible] cano [illegible]
[illegible] y juan [illegible] cano [illegible]
[illegible] mayor y juan de cano [illegible]
[illegible] alonso [illegible]
y francisco martin y guillen y andres
[illegible] y juan martin [illegible]
y bartolome [illegible] alonso martin
[illegible] y alonso de cano [illegible]
[illegible] alonso [illegible]
[illegible] alonso martin [illegible]
regidores y estando asi juntos como
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] escrivano [illegible]
[illegible]

Leyose en el ayuntamiento un re-
querimiento hecho por el señor licenciado
don tomas anguix de morales cura bene-
ficiado de la iglesia de señor santiago
parroquial de esta villa por el qual el dicho
señor cura requiere a los señores alcaldes
de esta villa que en conformidad